

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado:	110014003016 2022 00379 00
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado:	LUZ MARINA PATARROYO RUBIANO.

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.- FORMULESE en debida forma las pretensiones de la demanda, indicando claramente el concepto reclamado en el numeral 1.2., del acápite de pretensiones, toda vez, que no tiene correspondencia con el contenido del pagaré base de la ejecución.

Téngase en cuenta que lo que se pretenda debe estar expresado con precisión y claridad. (num 4º art 82 C.G.P.)

2.- INDIQUESE bajo la gravedad del juramento la forma como obtuvo la dirección electrónica de la demandada y allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar (num. 11 art 82 C.G.P., e inciso 2º art 9 Decreto 806 de 2020)

3.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.)

II.- RECONOCESE a la abogada **LEIDY ANDREA TORRS AVILA**, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **065283718c6bbdd1bf539804389b97501cb4d032c757dd324f6637f9f05d3cf7**
Documento generado en 25/05/2022 08:13:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>